



*Presidencia de la República  
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

*Decreto N° 6.178.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 169/08 Y SE INCORPORA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CREADO POR LEY N° 3788/10, AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (SIGEST).**

*Asunción, 18 de febrero de 2011*

**VISTO:** *La presentación realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la cual solicita la incorporación del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), como componente del Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST), (Expediente N° REC11-000426); y*

**CONSIDERANDO:** *Que la Constitución Nacional en el Artículo 240, establece: "La Dirección y la gestión de los negocios públicos están confiados a los Ministros del Poder Ejecutivo".*

*Que, asimismo, el Artículo 242 de nuestra Carta Magna expresa: "Los Ministros del Poder Ejecutivo son los Jefes de sus respectivas carteras, en las cuales bajo la Dirección de la República, promueven y ejecutan la política relativa a la materia de sus competencias".*

*Que la competencia asignada al Ministerio de Agricultura y Ganadería en la Constitución Nacional, se refiere, a la Ley N° 81/92 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", Artículo 3° e Incisos, que facultan a dicha Secretaría de Estado a diseñar e implementar políticas, medidas y acciones para el avance sostenible de las actividades productivas del sector agrario y el desarrollo rural.*

*Que asimismo, el Decreto N° 169/08 "Por el cual se crea el Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST)" prescrito por el Ministro de Agricultura y Ganadería, tiene como función principal "asegurar la coherencia de contenidos y la implementación orgánica y eficaz de las políticas sectoriales de Desarrollo Agropecuario y Rural, disponiendo en su caso, las directivas correctivas o de adecuación necesarias para el efecto".*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*N° 176.-*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

*Decreto N° 6.178.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 169/08 Y SE INCORPORA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CREADO POR LEY N° 3788/10, AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (SIGEST).**

- 2 -

*Que por Ley N° 3788/10 se creó el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y en su Artículo 3° expresa: "El Instituto se regirá por las disposiciones de esta Ley y sus reglamentaciones y mantendrá relaciones con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El Instituto coordinará actividades con el Ministerio de Agricultura y Ganadería en aquellos asuntos que por su naturaleza requieran planificación y gestión integrada con la mencionada Cartera de Estado, sin perjuicio de las demás vinculaciones que deba establecer con otros organismos oficiales y privados para el cumplimiento de sus fines".*

*Que a su vez el Artículo 5° de la disposición mencionada, establece como Objetivo General del IPTA "la generación, rescate, adaptación, validación, difusión y transferencia de la tecnología agraria y el manejo de los recursos genéticos agropecuarios y forestales. Su objetivo específico es el desarrollo de programas de investigación y de tecnologías que permitan elevar la productividad de los productos de origen agropecuario y forestal, a fin de potenciar su competitividad para el mercado interno como el mercado de exportación.*

*Que el Departamento de Asuntos Internos de la Dirección de Procesos Administrativos, dependencia de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió conforme a su Dictamen D.G.A.J. N° 022 del 24 de enero del 2011.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*N°* \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República  
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

*Decreto N° 6.178.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 169/08 Y SE INCORPORA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CREADO POR LEY N° 3788/10, AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (SIGEST).**

-3-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.- Ampliase el Artículo 5° del Decreto N° 169/08, he incorporase al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), como componente del Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST).*
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.*
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

*[Handwritten signature]*

